

En la villa de Culla, y Sala Capitular de ella a los veinte ¹⁰³
Ene

Scritto =

dos dia del mes de Diciembre, de mil Novecientos Setenta ¹⁸⁰⁰

Libre d'Augusto ⁽¹⁷⁷³⁻¹⁷⁷⁸⁾ años: Se juntaron para tener ajuste, y Toma de Setena
f. (102)-III ^{Queso} en la villa de Culla, y Sala Capitular Alcalde en ¹⁸⁰⁰
Juan Belle, Regidor, y Joseph Belle de Tayme sindico de
Culla, Felipe Vives, Regidor, por Benavat, Pedro Moliner
Sindico por Vistaabella, Juan Palanque, sindico por Adrena-
ta, Caxlor Pitarch sindico por Benafios, Francisco Pitarch Sin-
dico por la Torre de Embelora, y Agustin Miralles Sindico
por Viland Cane, Y con presencia de mi Bartholome Mallol
escrivano de su setena acordaron lo siguiente: Prime-
ramente haviendo venido Joseph Belle, Sindico de Vistaabella
^{Dosis pleito de la Torre} y escrivani que haviendo estado en Valencia, y comunicado con
el Abogado, y Procurador, y que para la litigancia se quieren
hacer contra el legado la Torre de Embelora se recerita
de copia de la Composa general de herbajes, y pensando
estava presentada en otros autos en Valencia, y no hal-
lándose, y aviendo de dejar copia, y no teniendo papel de
cae áro por ahora, q. se expere al año primero veni-
do a que se oferte la setena y quatro libras pida Joseph
Belle, Procurador a valencia vela mitan de lo que
deja Antonio Moliner Regidor de Culla de 1771, y direccio de
Archivo, y lo que no abarca q. se devuelva veran q. se le
pague por Culla, Benavat, Vistaabella, Adreneta, Benafios
y Viland Cane, a una libra, diez sueldos cada uno, y que á las cu-
entas de herbajes del año primero veniente vela buelvan
106 a la villa de Culla, la tierra establecida al Puntal de la Cambretlla, la
Grella, la villa de Culla, y Adreneta se compongan con toda paz. = Pta.
Justificacion mamente, que pidieren para justificacion del Canto devita-
cuso Vistaabella bella verecida un testimonio q. que rompe la pagado
las pensiones la villa de Vistaabella, que se pida esto testimonio

En la villa de Culio y de la capital de ello los doce días del mes de febrero
se celebra el año nuevo, y se realizan los siguientes festejos para el año nuevo:
y dentro de Culio, y en los pueblos siguientes: Santander, Alcalde uno
nuevo; Ramón Benítez Regidor; Joseph Enciso Sindico por Culio; Joseph Isha
Sindico por Benítez; Joseph Sofont Sindico por Vista Blanca; Joseph Collado Sindico
por Achaceta; Miguel Sofont Regidor por Benifigos; Jaime Colom Sindico
por la Comunidad; Ramón Grull Alcalde por Llondresco; Enpre
sencia de mi hermano Mallol y varios de esta villa acordando lo siguiente:

103

luego de ellos, y de todos los Estados, y provincias. = Ultimamente mandaron una
de Cargada el Procedimiento de los Tribunales del Crimen de Culia. = Detrás
lo qual consta. =

Barcelone Mallol & nos.

Ayuntamiento de Culia, y de la Capital de esta villa. Se acordó lo siguiente de los de Mayo de
1770. Años siguientes para Convocados para Jueves, Junta de esta villa, y tienen
que convocarlos siguientes. Bartolomé Vidal Steele ordinario, Ramon
Bonet Regidor; Joaquín Faria Sindico; Por Culia. Juan Pérez Sindico por
Benavent; Joseph Serrat Sindico por Vilassar. Joseph Colom Sindico por
Molins; Carlos Arang Sindico por Berga; Jaime Colom Sindico por
la Força de Barberà; Emmanuel Margot Sindico por Viladecans; Engrac
iencia que Barcelone Mallol & nos de esta villa; Ramon Regi
go Contratador General, adicto Carlos Arang Sindico por Berga. Diego Llagon,
y a solicitar la Junta, para rebajar el valor del Pleito, y para debarr
figuración en este Ayuntamiento, y licencia, licencia de tales, y
dado Segor, Mandando lo siguiente. Primamente Manda que se hagan los
buenos despachos, y orden del Dr. Procurador General de esta Re
gienda Steele para que la Justicia de Berga les entregue el escrito ho
rulado, y firmado, y que se establezca en la villa, y se haga la
decisión de la plaza de los mandados para denuncia de procesos, y liti
gios despues de notificado el despacho, y orden. Que se haga por
lacion de los Párrocos Confesionario y Sacristán de la Parroquia, y con
este documento, y demás que fueren necesarios, para el Sindico, y Coloma
en el taller. La orden lo que convenga en virtud para cumplirse
los despachos de esta villa, y demás para necesarios; Enviando divers
os para los Terceros oficios, y legos, de esta villa. Estén lo que sea necesario,
y solo, cuantos y los hermanos que tales fueran = Siendo lo qual consta
que. =

Barcelone Mallol & nos.

Ayuntamiento de Culia, y de la Capital de esta villa. El viernes dia del mes de Junio de
1770. Años siguientes para Convocados para Jueves el año de
1770, y tienen que convocarlos siguientes. Bartolomé Vidal Steele ordinario
Ramon Bonet Regidor; Joaquín Faria Sindico; Por Culia. Juan Pérez Sindico por Benavent
y Joseph Serrat Sindico por Vilassar. Joseph Colom Sindico por Molins; Carlos
Arang Sindico por Berga; Jaime Colom Sindico por la Força de Barberà; Emmanuel
Margot Sindico por Viladecans, y que permanezca de mi Barcelone Mallol & nos
de esta villa, mandarán lo siguiente. Que hagan la resolución sobre lo que
se ha hecho de los Terceros oficios de legos de Berga, de la villa de Culia, y de la Força
de Barberà, y que se haga lo que sea necesario para cumplir lo que se ha
ordenado, y que se haga lo que sea necesario para cumplir lo que se ha
ordenado, y que se haga lo que sea necesario para cumplir lo que se ha

Síndicos, que para este dia d'Indices, estan oficialmente presentes de este
Habitatge, y Consolida, hace gracia, su donación, que sirviendo para
este dia no les haga gracia, ni condonación excederá, que pague el dho.
P. de que certificó.

Bartholome Mollol 2^{mo}

Hasta en la villa de Culla, y Sala Capitular de ella, los 15 dias del mes
Junio de 1674 Juntas se reunieron para este efecto de esta villa, y tienen
nacido, y Convenido los siguientes; Bartolome Mollol Díaz de Díaz
1674 Poncio Benito, Regidor, y Baquerín Enciso Síndico, Pon Culla; Juan Llorente
Pleito Síndico por Benito; Joseph de la Font Síndico por Gómez; Joseph Collado
Barofijo Síndico por Benito; Carlos Gómez Síndico por Benifigio; Jaime Col-
menar Síndico por la Mediana de Benifigio; y Francisco Mollol Síndico por Vilan-
de Culla; Y en presencia de Bartholome Mollol 2^{mo} de esta villa:
Alvarez que entra Culla, y Pleito ~~de la villa de Benifigio~~ contra la villa de
Benifigio sobre Benito, y Poncio esta para la Justicia andar en mi-
no anterior de Benifigio, y Poncio, ademas de Poncio, y Bartolome
los villa, y lugares deella, y haciendo constado para sus vecinos
ciudad del Tribunal del Benito Leonor Gómez Gómez General de la Religión
de Madrid. Que la Justicia, y Ayuntamiento de la villa de Benifigio
que en el Cañada de Benifigio, y Poncio, y en adelante la villa de Benifigio
de Poncio, y Poncio, constando lo demas, expresa el despacho para
ello librado, en punto de 2000; Y haciendo constado de los villa,
la villa de Benifigio, y entregado el Cañada Leonor a sus
peones dueños; de Segundo, y Poncio portados al que los dona-
dores de esta villa, y tienen establecimiento, y rigor, y que
se cumplen, y observan en la ejecución estos. Sin Lugar los que
no de ello, aunque se haya practicado algun acto contrario a
ello, lo que se protesta para que no se perjudiquen los derechos
de esta villa; Y renuncian a dichos Pleitos en el estado esta por
mida por el Precio de los derechos de esta villa, y tienen
lo; Que la villa de Benifigio de los Esteros Socianos, en di-
cho Pleito, y Culla, de ella, pague 652 l. ascas, y el tiene Reci-
bido D. Corriente Bell, y 579 l. pago ^{totalmente} dichos Esteros
y Culla; Los demás Esteros que los paguen esta villa a los Cuentas
de Benifigio de este año. de que certificó.

Bartholome Mollol 2^{mo}

Vidol Raggio, y el Dr. Basilio Benito, director por Cello, Juan Foss, director por Benito; Ricardo Yáñez director por Belarmino; Ricardo Cabello, director por el Segundo, Foss; Daniel Bello, director por Alvaro del Carril, y su ejecutorio don Bartolo, me hallo dispuesto a pagarlos; Hasta que se han corregido los errores
Cecilia & Estebella han podido o algunos errores, dejando la Logia y Cartas
los demás están, y para los segundos cosa semejante por Falto el director de
Buenos Aires, que hacen creer que impide el fin de los directores de Estebella: Pero
desar Loguettte de este Caso no satisfacer, no hacer posible la Declaración que la a
comida que bien no juzga la persona — Dijo Cabello.

Cuadros de Banderas

107

Ayuntamiento de la villa de Callosa, y de la Capitanía, y del Ayuntamiento de el resto de los pueblos
 Octubre del 1776 años, decidieron por suerte, y Junta de cada villa, y Ciudad de Callosa,
 y en su nombre a los diputados. Licente D. José de Calles Dijo. Seys de Rell Regis, Leonor
 y Gabina diputados para esto. Santista Martínez diputado para bandos. José Gómez y Agustín
 diputados para Isabellina. Ramón Pons diputado para Alcaneta. Leonardo Pons Regidor parte
 vogados. Juan Colom Diputado para parte de Santista. Tomás Gómez Diputado para
 Villa de Cullera. Corporación de Bartholomeo Coll Diputado para Callosa, y Juan
 de la Torre Diputado para la diputación. — Considerando que la villa, y se observó de la Real
 orden que almanea del camino de la villa de Isabellina; y que se vea la necesidad de
 avisar
 Callosa. Considerando la Cucha del Beradal como camino, y que por tales accidentes se debilita
 el Domingo de la Noche del año 1776 de Santista de la villa de Callosa a la villa
 del Collado Benito se desvía de la villa de Isabellina a la parroquia de Pobla; Villa de la Vega
 el Regidor de la villa de Isabellina, Diego Gómez, Leonardo Pons Regidores y portadores que
 vivieren en la villa de Cullera. Ofreciendo D. Juan Francisco Fernández Belles,
 en la villa de Alcaneta, que quisiere voluntaria: Preparamos a todo el dipu-
 tado de Callosa; de Alcaneta; de la Torre; y el de la Comuna; otros tres portadores
 dichos, o no más de diez portadores, para diputados. — De que se ofrezca.

Bartholomeo Coll Dijo

Ayuntamiento de la villa de Callosa, y de la Capitanía, en la misma a los ochos días del mes
 de Noviembre del año mil setecientos setenta, se reunieron ayer y se juntaron
 para tener acuerdo, y Junta de esta Señora, y la villa de Callosa, y concu-
 rrieron los siguientes señores = D. Vicente Albert Al. de Ordóñez, Joseph
 Bell Regidor primero, y Joseph Vell de Jayme Sindicio Pescador
 General por Callosa, Bartolomé Montecabe Sindicio por General, Jacob
 Salomón Sindicio en lugar de Sindicio de Isabellina, Ramón Pons Regidor
 por Alcaneta, Leonardo Pons Regidor en la villa de Isabellina, Bernardo Ma-
 fúgar, Paulino Colomex en lugar de Sindicio de la villa de la Torre, Bernardo Ma-
 fúgar, Síndico por el Collado Canes, y a proximidad de ésta Doctor
 Juan Pérez Sindicio por el Collado Canes, y a proximidad de ésta Doctor
 Casimiro Bello Sr. no Substituto por Bartholomeo Coll Dijo de
 dicha villa con aprobación de dichos señores = Testimonio,
 el que se paguen los diezmos del Comunal herbage a los Sindicios,
 pagos
 donaciones y en el que acudieren el día trae el Noviembre a la Manada del
 Collado término de Isabellina, excepto al Sindicio de Benasal, y
 a dicha Isabellina que no acudieren = Mas resolución en el que no acudan
 a la villa de la villa de la villa de Benasal, y de mandar la compra de la
 villa de la villa de la villa de Benasal, hasta que otra se resuelva = Mas resolución
 en el que el Regidor de Benasal se compre con el Regidor de
 Isabellina afín de comarca los manejos de los lechones ayant
 entrado en sus respectivos términos en la travesía de herbage

y penas a los que no fuesen manifestados, que paguen la pena, y los manifestados paguen la entrada, que daresponde; pague certificado = Capitulio de Culla el 11 de Noviembre

Ajuste } En la Villa de Culla, y Sala Capitular de la misma a los diez,
y nueve días del mes de Noviembre, del año mil ochenta
sexta, y veintiún puntos, y congregados los siete Síndicos de los Sugares,
de la Sierra de Culla, para tratar, y corregir algunos daños que se
experimentaron en perturbación de los derechos del Comune de herbazos,
concurrida con Deliberación de su respectivo Ayuntamiento
los siguientes señales intencionado = Primamente resolvieron
antes el informe 21.º Subscrito, y aprobado por los Señores
Síndicos, que concordaron el 18.º de Octubre año 1808.
Juan Regino, Joachim Bellon, decano Síndico por Culla = Juanita
Monterde Síndico por Beniaján = Joachim Monterde Síndico por
Tistabella = Ramón Rovira Síndico por Tardanya = Tomás
Monferrer Síndico por Beratigó = Jaime Coloma Síndico por
la Torre de Berona = y Mariano Craxi Síndico por Pilar
de Canes = Y resuelto que cada uno de los Sugares lleva la Setena
de Culla contra Tistabella sobre Maderas, leña, y demás que
está en posesión la Setena de Culla, y sus Sugares resolvieron
que cada uno de los Sugares pague al Régidor de la
Setena de Culla 32 reales cada Villa, para dichos gastos, excepto Tistabella,
38 pesos, y Beniaján, que fueron de Voto contrarios = Otros: resolvieron
que cada lechón grande 38 pesos, y por cada lechón pequeño 18.6 pesos
en la tierra de herbazos, y Comunedella seis lechones de
entrada por cada uno, esto es, de fuera la Setena, y pagando entrada, por
cada lechón grande 38 pesos, y por cada lechón pequeño 18.6 pesos
el señal, y manifiesto al Régidor del Sugars donde se entra;
y si se muda de un término a otro, lleva certificación
de haber manifestado y pagado la entrada al Régidor de la
aldea 13.º Villa donde se entró primero bajo las penas establecidas
en lo remetido ya incluidos veintay tres en veintay cinco
de Noviembre; a cuya resolución se ha acordado, como a
fines, y validera que por ella queda confirmada = Otros: que
Bellarca, los Bellacos batidos, y penas causadas por ello han sido de 5.
ponerse en Montón de este corriente año, en que se ha experimentado
un grande abuso en la tierra, y comun de herbazos de la
Setena, y que se necesita al presente, y síndiculón dedicho
para gastos de dicha Setena: resolvieron sin discrepancia

108

que los penas las pague el contado, y los Talas de los Bellotas
lechas en la tierra de herbase las paguen igualmente de
contado en vez condonados, que si en en ellas, y causaron las be-
llotas dichas talas a A.E. por bacilla, con a premio alguno no
pagare las penas, y bellotas al dia de los Reyes 7 de Enero
de 1777 sin esperar a repetirlos, estos asuntos tienen un ajuste
villano, ni menor, se les haga rebaja alguna dono bien
conforme, que la Señora se halle con ahogos, y necesidad de dinero
para sus concurrencias; y que lo que cometen, y usan de remedios y
abiertos, contra los Estatutos y Deliberaciones bien ordenadas de
la Señora tengan en su poder las bellotas sin pagarlas, y las penas hasta
esperar la una condenacion a ellos, lo que es todo en perjuicio de los
ganados, a cuyo favor es el Comun de herbojas. — Otoni: Testificaron
Dicha que la Dícta, y Convocada el dia 14. del corriente mes, en que
pague se haria de justas los Sindicatos de la Señora en esta Villa Culla,
Mallol se haria de justas los Sindicatos de la Señora en esta Villa Culla,
que no se pudo resolver cosa alguna por no haber venido el
Sindico de Villabella, el de Adraneta, y el 2^{do} Bartolome
Mallol, ni en el dia presente, y havian hecho cargo desuftado
el dia 14. y dado satisfaccion el de Villabella y Adraneta, seg.
dicho Bartolome Mallol Sr. de la Señora les dijeron aque
no vinieron: Por tanto, que pague dichos Bartolome Mallol 21^{mo}
de dicha Señora la Dícta de los que concurredon el dia 14.
y como vaxefiado, lo certifico. —

J. Camionero Gómez 11^{mo}

Cuentas anotadas

En la villa de Adraneta y Casas y solo Capitular de alto los 15 dias del mes
de Septiembre de 1777 dias; de dunders los Sindicatos, y sus agentes de cada parte
y herencia de Culla para Casas los Cuentos de Herbojas de la misma, y con
cuidado los siguientes. Joseph Jimeno Reg. 1^{ro}, Joquin Beaton, y Leon se levan
regidores, y Juan Rivas Sindicato de Adraneta; Ignacio Belles Reg. y Joquin Piconch
Sindicato de Culla; Jose Carles Reg. y Baltasar Montanez Sindicato de Benical; Jo-
seph Beno Regidor, Joquin Diaz Sindicato de Gibalba; Joquin Rivas Sindicato
de Benofres; Josep Piconch Sindicato de Benosa; Samuel Sayard
Sindicato de Benosa; Juan Sanchez Sindicato de Benosa; Juan Bartolome Pecoll y Cuenca de la
drama, y Alfonso Sindicato de Benosa. — Recorriendo los caminos de la
villa de Adraneta y Casas, y cuando Herbojas de la villa de Adraneta

1777 ay 20 de Junio, quedan 8800 pesos que hacen 150⁰ = Otro
Por los abellos del Cello del 76 ay 800 pesos, la Bachilla; bien
dicho, todos ellos y lugares que los tuvieron por los y que son integrados a los que
fueron seguidos en el Cello del 76, que es, oquin sea que en los años 76, y lugares de la en
la Zello; Ellos quen los tuvieron pagado tienen en su cuenta cuantos queden.
pedir libro de cada villa y lugar. = Otro que da la tasa de la en
tasa de Precio del Camino de Tlaxcala. Cuadros de los pueblos hechos tienen
despues de ello, y se hace el granado, tasa pedida la tasa que dan 30⁰ = Otro que
de los solos de los, y bellos que no se habrás cosa alguna para que se impren
copia de los Tercios. = Otro que tiene que ser justificado, y de lo que el Cam
bello. = 10, corresponde la villa de Tlaxcala, el Camino de Tlaxcala, la Ciudad del,
encima en 22 Mayo de este año 1777 quedan 723,60. de 1778 que
quedan que dan 15725 de los cuales quedan 1000 de la tasa de
Cello; Cada probeta, y solares de los vecinos para devolverlos sin que
fale el Censo de la villa que el, y otros. = Otro que da la tasa de la en
tasa de la en el Cello del 76, y de los 425 que quedan de la en la Ciudad de
Tlaxcala despues de ello. = Otro que da la tasa de la en
Barrios = quinientos. Tlaxcala: Abundante en Barrios, y que compaga el quadrado
de acuerdo a los que se han en la villa. Abundante en Barrios. Tlaxcala
vella, el Chalchihua Barrio. Tlaxcala, al Coro Tlaxcala, y el Pueblo
en Barrios. Tlaxcala, el Dolores, en Barrios, el Causana de Barrios =

Frente

Renta
maya
comuna =

En la villa de Cello, y solo Capitan, y representante de la villa los Díces, y de los días del
mes de Diciembre y del Diciembre de Belén, y diciembre de Invierno para tener fin de
los díces de Belén, y en invierno de Cello, y en invierno de diciembre; Ramón Bonilla de 1000
Lorenzo Belles, Reg. y Joaquín Pérez Belén por Cello; Santiago Martínez Díces por
Belén; José Luis Regidor por Villalba; Juan Ríos Díces por Belén; Pedro Soto
Ríos Díces por Belén; Joaquín Pérez Díces por Belén; Francisco Belles por Belén; Manuel
Sánchez Díces por Belén; Francisco Belles por Belén; Francisco Belles por Belén; Francisco Belles por Belén;

Bartolomé Belles 2000



Frente

notaria debera, y finanza. Recorrono lo siguiente. — Primeroamente se han
solapados algunos años, luego aveces, luego del año se edifico, cuando quedan los años
entre el año que se edifico y el año que se termino, o cuando se edifico con solo parte
de la obra, y tiene la otra parte sin edificar, y por esto se ha de pagar la mitad de la
mitad, infiere los gastos entre los años que se edifico y el año que se termino.
— Otro punto es que de duplicar el costo de la obra, y de dividirlo en dos partes,
una que ha edificado, y otra que no ha edificado, y que esta parte se divida en
dos, y se hagan los dos pagos, y se acuerde, testifico.

Bacholone Ralo L. 200

Cuentos en Culla =

En la villa de Culla, Coria, y sola Capitanía de la villa los cuatro
del mes de diciembre de 1778; se dieron los diezmos, y novenarios
de esta villa, y finanza de Culla, para los cuatro cuartos de los
mismos. — Haciendo de la misma, y conciencia los siguientes. Pedro Bellas
y Francisco Ruiz, y Bartolomé Bellas, Regidor, y Miguel
Bellas Sánchez por Culla; Francisco Sánchez, Francisco Regidor,
y Felipe Civera Chinchilla Sánchez por Benavol; Pedro Benito
Cantacosa Regidor, y Diego Rojas Sánchez por Cistabella; Jo-
seph Bellas, y José Rodríguez, y Juan Ramón Jiménez por Almenara;
Carlos González Sánchez por Benifazos; Clemente Linares Alde por
la Torre de Berard, y Matías Molinos Sánchez por Vilonda con
compensación de mi Bacholone Ralo L. 200 de esta villa, y
finanza. Recorrono lo siguiente. — Primeroamente se acuerda

el pago propio de esta villa, y conciencia de la villa de la Cocha de
los años 1775 a 1778 a solas 1000 reales que a 1778 se quedaron, que
se acuerda 1778 = Otro acuerdo los 1000 reales de los años de 1777
a 1778 se quedaron la Bachilla = Otro acuerdo para compensar
el déficit de la Bachilla de la villa de Berenguer de este año 1778 se harán
cien aballos de hasta la vuelta solo pagar la Bachilla que es 1000 reales
uno. Que el acuerdo de alquiler que lo tenga la Bachilla de cada
villa que se pague en el año 1778 = Otro acuerdo el Acuerdo
de alquiler de Vionón se pagará para el primer año de cada
villa, villa tránsito y sus localidades. — Otro acuerdo para compensar
el año 1778 a Vionón se leva de Benavol por seis días, suponiendo
que en febrero 1779, se pague lo de 1778 anticipado. — Otro acuerdo

a Manuel Bertron y Viverde Raya, que paguen los
Hacienda Salas de Huesos hechas después de la toma de
Manuel Bertron Patis Martínez, Condenados a pagarlos por el dñdo.
con = glaciado de Cella, a Triturio Bidal Gacinto; aldeas
Bella, de Valdefonso, y Manuel Segura, en la toma
a y gobernadores de los Hacienda de Segura y Estalondre
esta de Léon, que no quieren pagarlos y para ello no pueden
escusarse el Pago de los Haciendas. = Otro, que le paga el
Pozo, que
cazando Pozo del Río San Juan de Cella; la otra fuente de
los estanques de los Baños de Barazal. Esta otra Caza de Tra-
gores Camino de Poniente Urbáns; = Otro que paga el
Gorra Segura Villa de Barazal para el punto que se haga recor-
lacione la Cacería la Sierra de la Campa de Biene
Biene poniéndole el precio que avenga. =
perros canos Otro sobre el Remedio puesto por Esteban Dolsa, do
los del cobre que el dñdo. Pone cobrados los de la Caza en los pernos
los canos, otros otros que tienen de Buleria, en su ho-
memos que el Búnco de esta Señena para el pago de 100.
000 a la Caza que se enmiocionen con el dñdo. los que
son cobrados dichos pernos, son que Buleria en el dñdo.
y que quedan de la Caza que se enmiocionen con el dñdo.
los acostos que se hagan en el dñdo. concesión de la Caza
dicho. = Otro que paga una liga de Buleria que
no esta en Concedido Robaje al Dñdo. de Benavente
que pue dan 10000000 a Concedido del Rey
dicho dñdo. Cello, del que paga el dñdo. que dice
que el dñdo. Benavente para provisión de guerra
pago. = Otro que paga, pero impuesto por la
ley de abastos en Segovia, que el dñdo. que paga;
a Jaime Bell, a Tomás Hueso, a la Hacienda de Ben-
avente, a la villa, a Jorge Dolsa, a la villa; a los
abastos; a Francisco Gil, a la villa, a la villa en
el año 1777 o 1778. Los dñdos. de Benavente a cada uno que se
le pague con la villa, pue, los demás, que son
pago de lo que se ha pagado. = que los
no tienen ganado, cuando los pagan los otros

110

de ellos, que los causados; ^{que} para el paísen de este ^{que} se
no elevan ^{que} la muga Resolución ^{que} se haven allí mandado. = Otra
gente Costo Que los Esquadores, ni Portores no pueden sacar de la
que Ecuador el Esquado por el Esquado Pajurio
hacen en los envios, y que buscan, es Ulster, y que no
pueden reprochar por los Esquados dho entiendo
se tiene porador Rana el Esquado abren 110, y
esta Concesión del Regidor de la villa del Cusco
no dade puro para 2600 al año para el Rana
y los dos trastos para el Camar de Santiago =
Síguense a Pedro Belli del Río que se le concede
Pedro Belli: Licencia para Comer abren 110 algunos Bonos de
trebucos es Ulster para hacer porado en ellos
de Pedro que no hace olate Concesión
del Ayuntamiento de la villa de Cusco. = Otra parte
que se le da a Pedro Belli del Río que no hace olate
de Pedro Belli del Río que no hace olate Concesión de esta
abren para el primer ^{que} de este la muga Resolución
a que se nombró = Otra Concesión que se le
digan abren 110 que en el año pasado 1777 se pedeció dígano
de que el pago de la Renta la Caudena de 270628
siendo asignado de 170628 Peso que dieron
andados Caudena 10000 que hacen 50000000
los que dieron depositos en el Tratado de
esta deuda para esto de la pta Ignacio Belli
hejido fechado 1777 que los cobró, y se evidencia
para que cobró de los liblos, y duros que faltase
una Caudena Lote que los andados Caudena de
1777 se evidencia doblan dichos 10000 = El
momento que para el año eg de Octubre primera cuenta
de 1778 se dieron los andados a este, y que cada uno
tiene la cantidad que se le cobra, y que cada
puesto quedaría sacado, y quedara en la otra

Y de acuerdo con lo que se ha decretado en el Cabildo que sigue:=
Y de acuerdo con lo que se ha decretado en el Cabildo que sigue=
que se convoca a los señores, y escrivados dichos señores
y escrivados que se han de reunir en la sala de
Bonaofidane Skoll L. G. 1.9

Ajuste a este Rollo de Cuita, de la Capitanía, y del Ayuntamiento de la
ciudad de diez dias del mes de Octubre de mil setecientos setenta y
dos años, y alverbado por los Concejales, portavoces de la Ciudad, y de
los vecinos, y escrivados que se han reunido en la sala de
esta Oficina, y Oficina de Cuita, y Concesionarios siguientes,
Pedro Bell, M. d. o. Bartolomé Echiza Regt. y Miguel Bell, sindico
de la villa, por Cuita; Felipe Rivero de Chiquito y sindico por Bonaofidane;
Joseph Maupen sindico por Cuita; Jaime Párraga sindico
por Bocanato; Conrado Párraga sindico por Bonafigo;
Clemente Herrera M. d. o. portavoz; y Jaime Jiménez
Regt., por Vilcabamba; Comisionado Bartolomé
Austro, y su socio Beltrón, y Benito Bejarano sindico de Cui-
ta, plante al despacho del Dr. Longchamps General de la
legación plenaria de fecha el 26 de diciembre de mil setenta y
que sigue quedando de lo que regula, y demás provisiones que
sigue en trámite para el honor fiscal y de orden en su parte
común; y como es de saber como pone a su punto el Dr. Austro, que es
seiscientos veintidós pesos y diez reales, y veinte y dos centavos
de los quinientos y seis que quedan pendientes de la Caja de la legación, y
dicho monto se ha de pagar a los señores escrivados, y
escrivados que se han reunido en la sala de la Oficina de
Cuita, y Oficina de Cuita, y Concesionarios siguientes, Pedro Bell, M. d. o.
Bartolomé Echiza Regt. y Miguel Bell, sindico por Cuita; Felipe
Rivero de Chiquito y sindico por Bonaofidane; Joseph Maupen sindico
por Cuita; Jaime Párraga sindico por Bocanato; Conrado Párraga sindico
por Bonafigo; José Colanen sindico por la Oficina; y
Rodrigo Párraga sindico por Vilcabamba; Comisionado Bartolomé

Ajuste Rollo de Cuita año, y de la Capitanía, y Ayuntamiento de la año
19 dia del mes de Octubre de mil setecientos setenta y dos años de acuerdo con lo que se ha
reunido tener cuenta, y cuenta de Jecena, y de Chirivita de Cuita entre
cuentos a Huayboje, y Concesionarios siguientes, Pedro Bell, M. d. o.
Bartolomé Echiza Regt. y Miguel Bell, sindico por Cuita; Felipe
Rivero de Chiquito y sindico por Bonaofidane; Joseph Maupen sindico
por Cuita; Jaime Párraga sindico por Bocanato; Conrado Párraga sindico
por Bonafigo; José Colanen sindico por la Oficina; y
Rodrigo Párraga sindico por Vilcabamba; Comisionado Bartolomé

•
shí Bartolome Thalot q̄'o d'esta debera, y Círculo de Culta
Fondaron lo siguiente. — Primero. Haciendose propuesto por el
Sacerdote del Vicario: Que en una Tela encada en el libro de Santa
je de la Santa Cruz hacia ergo, Thalot, que identificandose
se representara, Cuanto es del año 1779. — Otro que el Rito del H.
Boro del Pd. melen benicas de Culta / e Campaña el duelo, y que se Culta, y
que hagan dos Circo de Piedrafita; de un Salmo a coros, dos
Salmos de Pachas; y tres Salmos de Longas; Cuyo Oficio se Paga
el Pregón en la villa de Culta en la dia 8 de Marzo y se tiene
Dando de los oídos cada dominico en Culta, y lugon. — Luego
en el dia 23 de Marzo y en este año 1778 danigo en el Nodales
hay que fundirlos dominicos obispado de Oriente
benicas de Basal Penahorada como albierna y lo Supra
y dichos Caminos. — Otro Rito a que Bartolome Thalot
q̄'o d'esta debora a la misa o misas, misa, q̄'ue cada uno
de los dominicos en lo que no pueda venir, q̄'ue fundido
en el Nodales en Subsidiario de dichos Bartolome Thalot q̄'o
Cecimio Belli, q̄'o. — Otro Rito a que el Jefe
de la Orden de Basal Penahorada q̄'ue q̄'ueda
en su Camino en su Ejercito de los Derechos de la debora, que
baga el dominico a Valencia, q̄'ue instrepa al procurador
que en Nodales q̄'o d'Esta debora Paga Edicion del Libro
del R. P. Cecimio Belli q̄'ue q̄'ueda largando la forma
no pueda q̄'ue q̄'ueda largo q̄'ue el Derecho de q̄'ue
y para donde va de q̄'ueda. — Los horarios q̄'ue q̄'ueda,
y Recados q̄'ue q̄'ueda q̄'ue q̄'ueda q̄'ue q̄'ueda.

Boro del Pd.
melen =

Círculo de Culta
Corpus. =

Subsidiario
q̄'o de Culta:

Sobre Re
sanda Tome

melen benicas de Culta / e Campaña el duelo, y que se Culta, y
que hagan dos Circo de Piedrafita; de un Salmo a coros, dos
Salmos de Pachas; y tres Salmos de Longas; Cuyo Oficio se Paga
el Pregón en la villa de Culta en la dia 8 de Marzo y se tiene
Dando de los oídos cada dominico en Culta, y lugon. — Luego
en el dia 23 de Marzo y en este año 1778 danigo en el Nodales
hay que fundirlos dominicos obispado de Oriente
benicas de Basal Penahorada como albierna y lo Supra
y dichos Caminos. — Otro Rito a que Bartolome Thalot q̄'o
Cecimio Belli, q̄'o. — Otro Rito a que el Jefe
de la Orden de Basal Penahorada q̄'ue q̄'ueda
en su Camino en su Ejercito de los Derechos de la debora, que
baga el dominico a Valencia, q̄'ue instrepa al procurador
que en Nodales q̄'o d'Esta debora Paga Edicion del Libro
del R. P. Cecimio Belli q̄'ue q̄'ueda largando la forma
no pueda q̄'ue q̄'ueda largo q̄'ue el Derecho de q̄'ue
y para donde va de q̄'ueda. — Los horarios q̄'ue q̄'ueda,
y Recados q̄'ue q̄'ueda q̄'ue q̄'ueda q̄'ue q̄'ueda q̄'ue q̄'ueda.

Bartolome Thalot q̄'o

116

en el año de mayo de 1780 en
los que con gregados los señores del
ayuntamiento del lugar de
vitor de canes a fin de determinar
que sobre lo propuesto que queda
por punto sobre el poder vender
bazaras o cual quiera cosa que
se necesite para el favor de la comu-
nidad de todo el poder que
se regiera para cualquiera
cosa que se presentara en
los años que se renueve cada año
de modo el poder que se regiera
al dicho sindico del dicho lugar
el que sea sindico y firmarle
orden del dicho señor presidente del
ayuntamiento

José Molina Sánchez

En el término de la villa de Benifijo, perteneciente al Marqués
Vox ala mañana citando, efectuando la leva y Reconocimien-
to de la majada de la villa entre los vecinos y mayordomos
de la señora señora de la villa la señora dona María de
Bartholome Mallol. En otro de dicha señora llevado á mal el que se
hiciera juzgar los vecinos y mayordomos al Reconocimien-
to del término de Benifijo en lo perteneciente de la tie-
rra de herbaje para mayadas y heredades, por lo que

Unánimes y conformes acordaron y Resolvieron lo que
dijo Corriente del Doctor Casimiro Bollet que asistió adiós Reconoci-
miento que quedara sólo por suavizar de dicha señora
lady.

Del día presente en adelante para todos los actos y ju-
gados que necesite dicha señora sin deshonra del
dicho Bartholome Mallol de su nombre siempre que

su buena fama y opinión promovio de allí se can-
tado de tanto servicio a dicha señora y su adorada
ciudad. Y si mismo fuere resuelto a instancia de alguna sa-
nación de Benifijo promovio de que dicha villa avia
establecido un pedazo de tierra en el término que hacen
el mayordomo que baraja del Baixcatalunya que entra
a la puerta de la cortilla y tales y cosa semejante la manzana
de Poblenou hasta la tierra de herbaje el que no es de
pequeña figura ni menor provecho establecido la villa
poner en grave perjuicio de los señores y actos opor-
tunos de dicha señora y su aprovechamiento dueños del

200 duros que depositaran por mano de Japon. Por medio de
señor Donadore Intendente o portero que dñe. y mensajeros

portijornales que en su lugarez tienen obligacion de sus
respectivos nombres a que almanente no se de estableceran
en adelante se haga así lo acordaron y Resolvieron todo
en el dia veinte y nueve de Noviembre de mil ochenta
y cuatro señora y actos siendo presentado a el inter-
victo Cipriano que es suyo

J. Casimiro Bollet S. F.